

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

A los efectos de que el proceso de liquidación de haberes tenga un adecuado control previo a la emisión de los recibos correspondientes, posibilitando que su percepción se efectúe en las fechas previstas por este Tribunal;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Establecer** que para su oportuna incorporación a la liquidación de haberes, a partir del mes de noviembre del corriente año, las novedades del personal deberán informarse hasta el día 20 de cada mes.
2. **Fijar** como fecha máxima para realizar la preliquidación y confeccionar los recibos correspondientes al mes en curso, los días 24 del mes o día hábil subsiguiente.
3. **Mandar** se registre; se de a la Dirección General y se notifique a los jefes de oficina.

Firmado: Ana María CONDE (Presidenta), **Luis F. LOZANO** (Vicepresidente), **Alicia E. C. RUÍZ** (Jueza) y **José O. CASÁS** (Juez).

RESOLUCIÓN N° 63/2010